

- 1
- 1.^o Sr. Antonio de la Oua, Rector, llamareis á Claustro pleno para mañana. Tueres á las diez de la mañana para ver un oficio del Sr. Jefe Político remitiendo á la Univ. dos Exemplares del impreso dirigido á los habitantes de la Prov.^a con lo que en dicho oficio expresa = Para ver un Mem.^l del Sr. Dr. Cisneros reclamando los perjuicios que le pueden resultar de lo acordado por la Univ. para que se suspendan las oposiciones á todas Catedras y pidiendo testimonio de varios particulares = Quedarse á Claustro de Diputados para ver un Mem.^l del Sr. Dr. Cantero Catedrático de Prima de Leyes á fin de que se le den por ganados los dos años de Jurisprudencia que debe de ganar en los Cursos de 1816. y 1817, por las causas que expresa y acredita con el mencionado documento = Para oír un dictamen de la Junta de pleitos acerca de las funciones judiciales en que opina haver cesado el Sr. Juez de rentas, y en las que aun podria continuar en el sistema constitucional = Para ver un Memorial del Sr. P. M.^o Jauriqui Catedrático de Filología pidiendo el mes de gracia con una Certificación de enfermedad = Para ver un Memorial de José Benito Ventero que fue de la Pimilla quejándose de la falta de cumplimiento de los Arrendatarios, suplicando á la Univ. lo resuelva del modo que sea de su agrado; y oír lo que acerca del asunto informara la Junta de Adm.^o y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte, fecha Miércoles 3. de Mayo de 1820 =

D.^o Manuel Toré Pérez
Rector

Otro: En Claustro pleno para ver lo acordado por la Junta de dispensa de Cursos sobre la solicitud de D.^o Victor Izquierdo Pizarro para que se le habiliten dos años de servicio y le sirvan por un Curso de Leyes y otro de Canones visto la aprobacion del Claustro y oír la propuesta que la Junta hace á este en razon de que ponga fin á estas dispensas = Fecha miércoles 3. de Mayo de 1820 =

Otro: En Claustro pleno para ver un Mem.^l del Sr. D.^o López



Sello 4.^o de
40 MRS.



del Año de
1820.



Habilitado, JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

caminos y puentes, si mas de los ocasionados p. benignidad
si hacer sus oposiciones q. fomeno verbas en esta comi-
benidad. Con gracia, en obsequio a la verdad, y
justicia, se espera recibir a V. su mas att. sup. te
Salamanca, Abril diez ocho, año del Sello.

Salam. a y 8 de abril de 1820

R. M. N. U.
Don Manuel Cervera

que me cree Vnivers? al Clano
pleno p. y. reuelva lo q.
entre con te

Don Manuel Cervera
non

[Faint vertical handwriting on the left side of the page]





Hablado, JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'D. Juan Manuel...']

Sejo en el Monasterio de Armonia el 18 de -

rebuo

reclamacion de D. Simón el asuado
a hacerse unpondido los oporidos
a sentiy terñinos y e. jué de varios
Amisimanes -



Yo el Lic.^{do} D.ⁿ Josef Ledesma & a

Certifico que en el Juicio de Calamidad a la a. de Mayo de
1825 se hizo un Juicio de Calamidad de D.ⁿ Juan Camero
Calamidad a Juicio de Leya a una D.ⁿ a. que fue de
vencion por ganador los dos años de Juicio, que de lo de
explicar en los casos de 1815 en 1816 y 1816 en 1817
y que del descuento que se le hizo en el ultimo de dichos
Cursos debe reintegrarse no solo con cargo a la
Autencia sino tambien por lo que dice la Convencion
y en vista de esto y por las causas que expresa decreto
con el correspondiente testimonio comprensivo de la D.ⁿ
viva por la Sala del Juicio de Calamidad que fue aprobada
por S.ⁿ declarandole inocente libre y sin costas, aces-
da a la consideracion de S.ⁿ y al que de todos sus rechos
prerogativas, preeminencias y ascensos que como
Catedratico o en qualq.^a otro concepto puedan corres-
ponderle, y todo por la D.ⁿ de trata conferencia
y acuerdo lo pido Como lo pide el Sr. D.ⁿ Camero pero
que en orden al reintegro del descuento que se le hizo



11 de su propia mano ala Junta de Anuncia
11 y quedara copia autentica en la Contaduria
11 del Claustro del testimonio que puerca
11 de la Don. y se devuelva el orig. Y este
a que an man extenso vendia del cor, para
el Claustro, con el p. texto f. como en
Sedmonencia a 6 de Mayo de 1720 =

Comprovisos de Villavieja de Alcantara de la Alcazar de Sevilla



En claudio pleno celebrado en 4 del corriente
 se re ha enterado la Universidad ^{con mucha satisfaccion} del papel que
 V. S. le ha remitido con fecha de 6 del proximo
 pasado, acompañandolo de dos ejemplares de la
 proclama que ha dirigido V. S. a los habitantes
 de la Provincia. Los sentimientos magnanimos
 y generosos manifestados en ella son los mismos
 que la Universidad esperaba de uno de sus
 mas apreciables hijos, y en un todo conformes
 a los que profesa esta madre, que se complace
 en considerar tan honrado procedor, y la defe-
 rencia y docilidad que manifiesta V. S. a ella.
 La Universidad cooperara por su parte al logro
 de las intenciones de V. S. en beneficio de la Pro-
 vincia y de la ^{educacion literaria de} juventud española.

Dios guarde a V. S. m^d p. Salva de
 nuestro claudio de Salam^{ca} a 18 de mayo de
 1820 = Dr. Man^l. Josef Perez, R. = Dr. Pedro
 Marcos Rodriguez = Dr. Clem^{te}. Carrasco,
 Por Acuerdo de la Univ^d = Lic. Dn.
 Josef Ledesma Secretario

Gov. D. J.º Cabero jefe superior político de la Prov^a.

Supra
Corresponde al Claustro y pleno de 4
de Mayo 1882 =

AVSA



Catedrático de Medicina pidiendo el mes de gracia. Por las razones que expresa. Fecha, ut supra.

7^o Peres
11^o



AVSA



SEÑORES.

Pabon.
Gonzalez.
Martin.
Alonso. B.do
Moraleda.
Velasco.
Barrio.
Perez.
Parfrondi.
Enriquez.
Hernandez.
Bua.

Rector.
Cancelario.

* Hinojosa.
* Alvarez.
* Mintegui.
* Pando.
* Bárcena.

Huebra.
* Ocaña.

* Cea.
* Ramos.

* Cantero.
* Castañon.

* Zatarain.
* Delgado.

* Rafols.
Bermejo.

Leon.
Quadrado.

Ufano.
* Alonso.

* Sanchez.
* Dominguez.

* Maestre.
* Marcos.

* Fuentes.
* Peyro.

* Roman.
* Fernandez.

Aces.
Rodrigo.

Hernandez.
Vinuesa.

* Mena.
Carrasco.

* Vime.
Salas.

* Diez.
Barba.

Piñuela.
* Limia.

Jaúregui.
Magarinos.

Huebra Sanchez.
Rodriguez.

Diputados.

* Maestre.
* Montes.
* Ruiz.
* Perez.
Tejado.
Secane.
Riva.

* Ortiz.
* Sampelayo.
* Sanchez.
* Alonso.
* Marcos.
Jaúregui.
Alonso. B.do

AVSA



Comisión para comestor al Sr. Jefe Político D. Narciso
Rodrigo y Carrasco.

Comisión para examinar á Sr. Victor Yaguie y D. Zatarain y
Roman.

Como lo pide el Sr. D. Cantero y
~~depende de~~ pero es en orden al remite
yo en el momento que le hizo en
esta parte a la M. A. D. y que
quedamos lo que autentica en la orden
voni en el punto de tal modo que
presentada se le devuelve al origi
nal

Junta IIII
consulte VIIIIII
Viv^o III



Clam. pleno y a Dip. de 14 de Junio de 1820

Segun la lectura se leyó en oficio en el of. de
Dr. Francisco Cantos Jefe Político de esta Ciudad
y Provincia, presentando a la Ymo. por
ejemplares en impreso, de oficio y por
en empleo de Jefe político ha dirigido
poner a los habitantes de la Provincia, y que
original en el oficio de para a votar sobre el
particular en la forma siguiente

D. Urteaga: Que ve conteste al J. Jefe Político
con toda atenc. y verbenada el recibo de los
Impresos dirigidos a los habitantes de la Provin-
cia

~~D. Urteaga: Que se conteste lo de parecer en el oficio
verbenada al oficio~~

Memo: que al of. Jefe se lo votado

La Ymo. muere con vino en el voto del of. Dr.
Urteaga, y se determino lo de recibo
del oficio de Jefe

En segunda se leyó en unem. al of. Dr. Cuervo
protestando las posturas de poder requerir
lo que ha acordado la Ymo. mandando suspender
los ejercicios, en todas las oposiciones a las Catedras, con mo-
do de ver una vez los Opositores a la ed. Victoria media



que se citaba leyendo i haver venido desde la Ciudad de Avila a ver
los oficios y concilio pidiendo testimonio de haver sido Cat.
de Partido Mayor y de otros particulares y lo pague a vo.
tar en la forma siguiente

Monteagui. f. de la Gm. de Avila y f. de
proven dar con interin al Colegio
Medico

Deben de ser?

Con el Sr. Monteagui.

Para que se pare al Colegio Medico, y con unido
de las antec. se disponga si se le abden
o no el testimonio, y en caso que se le de
en q. terminos desera ser.

Castellon. f. de la Gm. de Avila y f. de

interin y f. de Avila y f. de

Leon. Informe la fac. de Avila al Clave

sobre todo

Alonso de Torres y

Proveo f. de Avila y f. de

Hernandez de Monteagui; Dni. de Avila

Alonso de Avila y f. de Avila y f. de

Don Fernando; f. de Avila y f. de

Montes; Sr. Perez; f. de Avila y f. de

Otros de Monteagui; Sanpedro y

f. de Avila y f. de Avila y f. de

Por f. de Avila y f. de Avila y f. de



Ito 3o En seguida de leer el memorial de D. Victor Yagüe
 erdo Pirarro Curante en Leyes en esta Universidad
 suplicando se le habiliten para años de servicio que
 hizo en la guerra pasada, en uno de leyes y otro
 de canones; lo que tambien lo acordado por la Junta
 de Piedad de Curas en lo del proximo pasado Abril en q.
 accedió a dha solicitud, sugeriendose el dho. en
 examen como lo propone, esto bajo la aprobacion del
 Clam.º si ymen tambien acordó proponer la misma
 Jta acordar la dho. lo q. se le pidiere, en cerca de
 poner fin a esta disputa mediante el mucho tiempo
 q. ha pasado despues de finalizada la guerra; y
 bydo todo por el Claustro para q. vote sobre
 dho. y si ello en la forma siguiente:

D. Montegui se conforma con la dispensa
 hecha a D. Victor Yagüe
 y con q. se le admita, med. te lo q. se
 pedia la Jta y si se admita mas memo.
 de modo alguno.

Anebrú se conforma con la Jta en lo
 de los puntos
 Coda.

Mamon. se conforma con la Jta en lo
 q. se le pide no se breche en la admisión
 recurre alguna.

Cardañon y la Jta no se admiten mas
 memo.
 don de Montegui. Vano serv.



Modo no votado; pero ^{no} se ponga. Dicho
por si ^{no} hay por si algun ^{caso}
hallare en termino a esta base
alguna ^{requisito}, y cuando no se
procurare a modo ninguno.

Herrnider a Montegui; Dicho a 10

Barba a Alonso Morales del
V. D. P. P. P.

Belice a P. P. P.

Barrio a P. P. P.

Barrio a P. P. P.

Barrio a P. P. P.

Au. y case en un punto.

Orti a P. P. P.

Vampelaris P.

V. Canal que impande h. y el 600. vendido

sobre del pres. curso

Morales J. a. = Nisi tratado y conferencia

cuando se determino lo ^{este} sign. = Dicho a 10



Clayntro de Diputades

1740
Apr

Despues de levantado el Clayntro pleno quedando como
 p^{re}sentado el de Diputades en los ^{respetivos} ^{concejos}
 de ^{los} ^{respetivos} ^{concejos} y de ^{los} ^{respetivos} ^{concejos} que se expresaran en
 sus respectivos ^{respetivos} ^{concejos} y en el se leyó un memo. del
 Sr. Dr. D. Fran. Cordero actual Cat. de Prima
 de Leyes, con el contenido de un certificado de
 D. Benito Cervera, Escribano de Camara
 del Rey nro Señor y de Gov. de las Salas de
 Crimen de su Corte y Chancaria de Madrid,
 el mencionado memo. original, y dho certi-
 ficado copiado a la letra por mi el dho. ^{escribano}
 asi mismo ^{copio} el memo. y copio dho certi-
 ficado; y oyo todo por el Clayntro de
 para votar en la forma siguiente

los docum^{tos} de q^e
 se ha de aqui
 quanto se
 hallan origi-
 nales en la
 ca. de la
 de este

D. ^{Benito} ^{Cervera}; q. se le subuelva el testimonio de la letra que
 para copia autentica en el Clayntro y como lo
 pite el Sr. Cordero y en q. al documento q. dho
 de la renta de su Cat. y pare a la ^{Real} ^{Ord.}
 Causa

Primos: Como lo pite en todas sus partes y q. se le sean
 vnyas en la d. y q. se le deduzca o se le



Para el sustituto

Carteron No vota

Mr. Leon como lo pide:

D. Fernandez: 8 votos y 10 abstenciones.

D. Rodriguez: 8 votos y 10 abstenciones.

Hernandez to Carrasco to Diaz to

Barba, Velasco Barrio to Montes Peraza to

V. Ostriz to V. Montegui -

V. Sampolayo to

D. Concl. q. se pague a la ...

q. informe al Clave.

D. ... y con ...
firmados se devolvieron lo mismo: de cada uno =

pto 5 En seguida se leyó el informe de la Junta de

Pleytos, a cerca del tribu. y de Rentas, y fun-

ciones a q. podria quedar limitadas mediante

lo dispuesto, por la Constitucion y otras mo-

narquias. Y el informe a la letra dice

así: ... aquí el informe, original =

Y oyo se puso a votar en la for-

ma ...

Informe sobre el Surgido de Rentas

D. Montegui: q. se consulte a la Superioridad, este punto =



D. Pantoja: se conforma con el dictamen a la 2ª vez pleyto

D. Castañor: y tomo v. D. Montegui

N.º Leon: y tomo v. D. Fernandez y D. Rodrigo y

N.º Hernandez y tomo v. D.º

D. Carranco: q.º debe conocer et tribul. de rentas en todos los pleytos q.º el Reo sea lego; y de conocer q.º sea eclesiastico y en los asuntos decimales conocer en todo sea lego o ecles; entendiendo esto mentado se convenga y remedia esto;

D.º Cede: y tomo v. D.º

D. Galasso y tomo v. D.º Montegui

D. Barrio: que convenga al informe y lo demas q.º paises se haga una convencion

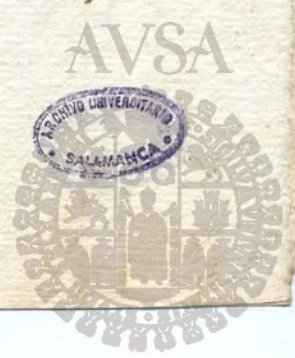
Monte y

Perez y tomo v. D.º Montegui

Orni y tomo Barba y D.º Ampelario y

D.º Canc.º q.º el S.º Inter aliter continue su jurisdic. en todo lo q.º sea ecles. y cere en to tiempo

y N.º y tomo v. D.º = y asi tratado y conformacion do se determine lo v.º = se bene el dec.º 205



Acuerdos del Claustro pleno y de Dip.^{tes} de Avila año de 1820

1. Que se conteste al Sr. Jefe Político con toda atenc.^{on} i urbanidad el recibo de los impresos dirigido a los hon.^{ros} miembros de la Provincia. Com.^o Sr. D. Rodrigo y Cervera
2. Que al Sr. D. Cuñeros se le den los terminos q.^e fueren de clar con intervenc.^{on} del Colegio Medico
3. Que la Univ.^{dad} se conforma con la comunicac.^{on} de dos de ver.^{os} vicio q.^e ha hecho a D. Victor Yguierdo Pizarro, en el año de 1817 y otro de Comores, sugetandose a examen, y q.^e cesen estas dispensas med.^{tas} el mucho tpo q.^e ha pasado despues de acabada la guerra; y q.^e no se admitan mas movidos, ni solicitudes de esta clase.

Com.^o examinador a D. Victor Yguierdo, Sr. D. Juan y Roman

Claustro de Dip.^{tes}

4. Como lo hizo el Sr. D. Contero, pero q.^e en orden al reintegro del documento q.^e se le hizo de su renta prove. en la Jta. de Adm.^{on} y q.^e quedando copia autentica en la extension del Claustro al termino q.^e presenta de la sentencia, se le devuelva el original.
5. Que se consulte a la superioridad el punto, del estado en q.^e habe quedado el tribu. de Rentas de la Univ.^{dad}
6. Se concederari el me.^o de gra. al Sr. Juan Saurigni Cas.^o de Filosof.^{ia} y al Sr. D. Teodoro Cas.^o de Partid.^{os}.

Don Pedro
R.

Sedeoma



Consejo pleno y de Dip. de L. de Mayo de 1820

1.º Que se comente al Sr. D. Juan Antonio con toda la atención y cuidado posible el negocio de la imprenta de este Reino y de las Indias y de las Provincias de Ultramar.

2.º Que al Sr. Dr. Canales se le den los testimonios que fueren necesarios para la interposición del Exercicio de España.

3.º De la Lma. se conforma con la Comandacion de Sr. D. Juan de Villaverde, en el año de 1818 y con la de Sr. D. Juan Antonio de Villaverde, y que ceden otras disposiciones mediante el mucho tiempo que ha pasado depuis de grabada la Sucesion; y que no se admitan memoriales ni solicitudes de esta Clase. Comision para examinar a Sr. D. Victor Figueroa, Sr. D. Juan Antonio y Roman.

Actas de Diputados

1.º Como lo pide el Sr. Dr. Canales, pero que en orden al principio del Decretado que se le hizo en un punto para a la Supra de la D. M. y que quedando copia autentica en la estension del Clausura del texto que presento, se le devuelva el original.

2.º Que se comente a la Superioridad el punto del estado en que ha de quedar el Tribunal de Letras de la Lma.

3.º Se acuerden el mes de junio, al Sr. D. Juan Antonio de Villaverde y al Sr. Dr. Canales Contribucion de

Antonio de Villaverde

1820
a 1820 =

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA EL GEFE SUPERIOR POLÍTICO EN COMISION.

Conciudadanos: seis años van á cumplirse desde que os hablé por la vez primera como Gefe político superior en Comision de esta Provincia, llamando vuestra atencion con el dictado lisonjero que repito hoy, despues de restituído honorificamente al empleo de que salí con ignominia. Ni esta, ni aquel, ni los muchos trabajos intermedios han mudado los sentimientos de mi corazon, y creo que he tenido mas resignacion en la desgracia, que complacencia en una inesperada restitution; sin duda porque son invariables los principios de la sublime moral del Evangelio, que han dirigido mi conducta. Mi alma no respira sentimientos de orgullo, ni de venganza (lejos de mi flaquezas tan vergonzosas) sino afectos nobles y generosos, que si cuestan sacrificios á los hombres poco penetrados de sus deberes soa el pasto mas agradable de los amantes del orden prescrito por el Eterno. Mi corazon que en este dia rebosa de gozo, contemplando el grandioso exemplo del Monarca español, que debería serlo de todo el mundo, os propone como una de las principalísimas obligaciones la sumision y respeto al Rey mas dichoso que han conocido los Pueblos, porque es el mas amado: á la sabia Constitucion de la Monarquía Española que hace ya las delicias del desengañado, del Grande y benéfico FERNANDO, á las Autoridades constituidas legitimamente como restauradoras del orden, que es el alma de la vida social, y á las personas, bienes y honor de vuestros conciudadanos con quienes deben de uniros los mas estrechos vínculos religiosos y políticos. Pero como para persuadir tan reciproca correspondencia sean las palabras mas insignificantes que las obras y los exemplos, yo, aunque ofendido en lo mas delicado de mi honor y de mi existencia política mas apreciable que la misma vida, amo, y abrazo tiernamente á los que en el language comun pudieran llamarse mis enemigos. Desconozco la significacion de esta palabra, y estoy pronto á dar pruebas perentorias de ello: mi casa, la plaza, qualquiera parage concurrido ó solitario podrá servir de teatro á una escena tan tierna, como deseada de mi corazon. El correo, ese depositario tan secreto de nuestras confianzas, como fiel conductor de las que mutuamente queremos hacernos, puede anunciarme vuestros deseos; y vereis que el saberlos, y daros pruebas de mi sincera reconciliacion, son dos cosas que no las separan el tiempo, ni el espacio. Parecerá exágerado este language, y sueño loque os propongo; pues repito mi palabra, y en su cumplimiento y sigilo empeño mi honor, y mi opinion pública. Pero esta medida tan oportuna para conciliar los animos en circunstancias que exigen el que todos los individuos nos unamos, y formemos un solo cuerpo organizado y robusto, exige tambien el mas exácto cumplimiento de nuestras respectivas obligaciones, y yo, que invito con tal sinceridad y dulzura á la concordia, seré el mas severo observador de la justicia, y vigilantísimo del orden, sobre el quebrantamiento del qual seré inexorable. Sacerdotes del Altísimo, Pastores del rebaño que Jesu Cristo confió á vuestro cuidado, Ciudadanos distinguidos, Jóvenes que tratais de adornar vuestro corazon con las virtudes, é ilustrar vuestro entendimiento con las verdades, Artesanos, porcion considerable y numerosa de esta Capital, Habitantes de toda la Provincia, ya esteis ocupados en el sencillo y nunca bastantemente alabado ejercicio de la honrosa Agricultura, ya sirviendo principal ó accesoriamente en la grande obra de hacer feliz á la Patria, elevada á toda la altura á que os convida la disposicion de sus hijos, su fértil suelo, su cielo benigno, sus raras producciones, su posicion ventajosa, y su extension inmensa. La Constitucion de la Monarquía Española os abre á todos las fuentes de la riqueza, el campo de las virtudes, y el teatro de los talentos. Vuestra Diputacion provincial va á comenzar de nuevo sus tareas baxo de mi inspeccion; remitidnos vuestros proyectos de mejora y adelantamiento sin temor de que ahora se entorpezcan, ni dejen de fomentarse. La Agricultura y la Industria llamarán primero nuestra atencion, informadnos de vuestros valdíos, de vuestras praderas, de vuestras roturaciones, de vuestras tierras, de vuestras simientes, de vuestros plantíos, de vuestra riqueza pecuaria, de sus pastos, cañadas, y abrebaderos, de la industria particular á cada poblacion, de sus maquinas, de sus manufacturas, de las materias que encierra cada suelo, de los vegetales que produce, de las aguas que le riegan, de las que pudieran regarle: todo aqui será exáminado, y convertido en vuestro pro-comunal. Decidnos todos los motivos de vuestras querellas reciprocas con la sinceridad y buena fe que caracteriza á los pechos castellanos. Yo pondré todo mi conato en cicatrizar vuestras heridas anteriores. Nadie en adelante podrá ya ofenderos impunemente ni en vuestras personas, ni en vuestra estimacion, ni en vuestros bienes, ni en las prerrogativas de vuestra condicion civil, si por vuestra parte respetais y obedecéis las leyes. Nadie oprimirá ya vuestros talentos; por el contrario todos publicaremos vuestros conocimientos y vuestras virtudes. Exponednos el estado de vuestras primeras escuelas, de las cárceles de vuestros Pueblos, de sus pósitos, de sus caminos y veredas, de sus hospitales y demas establecimientos piadosos; recoged todas las noticias de las acciones benéficas, de todos los desórdenes que alarmen vuestra seguridad. Mi desvelo se ocupará en pedir premios para las primeras, y en prevenir los crímenes que puedan perturbar vuestra union. Elegid con prudencia y sagacidad vuestros Vocales, pues que vuestra buena ó mala eleccion va á decidir de vuestra suerte futura, y mientras los Diputados que os representen en las Cortes arreglan el sistema de Contribuciones públicas, reedifican el edificio ruinoso de vuestras leyes civiles y criminales, reforman la educacion comun, y dan á la instruccion general la direccion conveniente á la marcha firme de nuestra Constitucion; ocupémonos nosotros en mejorar nuestras costumbres, nuestros conocimientos, y nuestra industria. El Comercio protegido por la seguridad legal, y libre ya de las trabas que le pusiera la ignorancia va á dar á los frutos de vuestra aplicacion el premio debido á vuestros afanes. No lo dudeis; la aurora de la prosperidad nos anuncia ya los dias de júbilo y de ventura que van á seguirla.

Vosotros Sabios podeis acelerarla. Ocupaos de los saberes que mejoren la educacion y la industria popular: manifestad á vuestros conciudadanos todas las invenciones que aceleran, multiplican, y dirigen sus facultades activas. Ya no teneis la disculpa de la opresion, y pues que los progresos del espíritu humano engrandecen á la especie entera, y la hacen soberana del globo en que habita, ensanchad el campo de los conocimientos útiles, y sedlo vosotros á la querida Patria. Basta ya de qüestiones frívolas y peligrosas á nuestra union: convertid vuestros talentos á las verdaderas ciencias, y á las artes provechosas, y enriqueced nuestra lengua de verdades que aseguren nuestra felicidad. Contribuyamos todos á adornar las hermosas páginas de nuestra historia presente por rasgos repetidos de beneficencia, de union, y de lealtad, y desengañemos á la Europa, á quien tenemos en expectation, de que los talentos de los españoles estan de concierto con sus caracteres y sus virtudes sociales. Salamanca 7 de Abril de 1820.

Francisco Cantero

AVSA



Sello 4.^o Ser
40 mrs.



Año de
1820.



Habilitado, JURADA POR LA CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

Don Rector.

El Sr. D. Manuel Cimeros M. S. y C. Maestro
de esta Univ. Cat. y de la de Partido mayor en ella,
a V. con el mayor respeto expone: q. habiendo firmado
en tiempo oportuno a la oposicion a la Catedra de Materia
Medica en virtud de los Cédulos convocatorios q. en fechas
de 22 de prop. par. en esto se fijaron con el preciso termino
de 2 dias, se havia presentado en esta con el objeto de
exercitar, bien agregado a la primera lista formando
cuadrinca, y en 2.^a lista, segun a V. i. a. se le fuere pa-
reciere mas oportuno, mediante q. aun no habian leido
marginados, habiendose suspendido hace dias los demas
exercicios p. la enferm. y sobrevino de uno: p. despues
de haber sufrido las incomodidades y gastos de cami-
no, igualm. q. la falta en sus destinos y obligaciones,
en el Claustro pleno celebrado y presidido p. V. en el dia
de hoy, se ha acordado p. mayoria de votos se suspendan por
ahora todas las oposiciones, interin se arregla y aprueba un
nuevo plan p. estos estudios y corrige los graves perjui-
cios q. sufre la publica instruccion p. los años 1771 y 1807, in-
q. bastare a retraer a los Sr. Doctores y Mtro. a temerosa
determinacion, las reflexiones q. en miso lo hizo, y los
perjuicios q. se me requian a temerosa proceder, y marginados
se trataba a suspender la oposicion a una Catedra q.



En guaymasa muftrando empeno de ser oportuno y

las operaciones estaban principadas, siendo igualmente

una prohibencia y necesariamente de ser refuero a los

aportares fuerse a concurre a esta unio. y p. como

medio de benencia, beneficiar a las catobras a este situ

no genit. fueren como dnuclados a las islas y puertos.

previeren en la misma ciudad, p. lo q. p. nro. a las de

terminacion: p. tanto, q. q. en ninguno tiempo me p. que

servicio es no haber ejercido, haicido p. nro. a los

visitarlo en tiempo oportuno.

Al Sr. Dip. mande de Vna. q. a continuan

cion de este, me de testimonio a los tres q. se p. de

ya que, de este a como ha: obtenido p. nro. a los

1878, con la dno. de ser empentando las obligaciones

anexas a dicha catedral, empergondo el medio de ser

total de las islas, ha: q. ha: marchado de pueblo donde

tenia mi familia con objeto de habitarla a este, con:

nuevas maderas, me sobrecomision segun hie. constaren

debidamente, me obligaron a hacer la rruina a la

cafeera, p. conlarle el tiempo. A este fin q. ha de

las condiciones de las maderas con p. caulas maderas

Blor. dignam. se p. de se comprenda en el mismo festim.

como en el tiempo, a las paradas guerra en: las grabas

Al Sr. Dip. en el ultimo examen me frechen en esta unio

berriado, p. nro. a las profesores comete de ser

buena q. de Regio. hata p. de en Madrid, q. me q.

de ser fue necesario conformar, p. a hacer numero

competente a grabados y m. en aquella época

cosa q. se hicieron con la solemnidad y formalidad

debidar, en honor al Colegio de San Gregorio y a San la unio.

ha: inscrito, p. estas cosas con nro. a las

de ser conser, maderas como a las de San la unio.



1878